



RAD. 2019-00399. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por EDINSON RICARDO HURTADO ORTIZ contra AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A. y COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S., dándole cuenta que se recibió el dictamen pericial ordenado. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2019-00399-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDINSON RICARDO HURTADO ORTIZ
DEMANDADAS: AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A. y COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S.

Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, se observa que se remitió el dictamen pericial efectuado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez al señor EDINSON RICARDO HURTADO ORTIZ.

Consecuente con lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 226 del C.G.P., aplicable al caso por autorización del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días del Dictamen No. 8763139 - 14494 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para los fines pertinentes.

Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del Dictamen No. 8763139 - 14494 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
2. VENCIDO el término, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza